CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE LA ANEXIÓN

Compra de Oxígeno líquido y Gases Medicinales para Torre de Hospitalización y áreas del Hospital de La Anexión (Modalidad Entrega según Demanda)

Nicoya, Guanacaste
Costa Rica

Enero, 2016

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Visita al sitio.

Se realizará una reunión oficial al sitio, con las empresas interesada en el presente concurso.

El día de la visita, se levantará una acta oficial en la cual se dejará constancia de los participantes y de las consultas que se evacuen al respecto, las cuales formarán parte del expediente de contratación. Las consultas se atenderán en el sitio o por su complejidad se responderán por medio de un alcance, el cual será notificado a cada uno de los potenciales oferentes.

Dicha reunión se celebrará el día **JUEVES 17 DE DICIEMBRE, 2015**, iniciando recorrido a partir de las **10:00 am.**, según se detalla:

UBICACIÓN	INICIO DE RECORRIDO	FIN DE RECORRIDO
HOSPITAL DE LA ANEXIÓN, UBICADO AL PRENTE DE PALI, SOBRE CALLE PRINCIPAL	10:00 am.	11:30 am.

La Administración no realizará visitas al sitio anterior o posterior a la fecha indicada.

1.2. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

a. Copia certificado del permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, de cada una de las áreas de recepción, almacenaje, distribución y fabricación de los gases de la compañía oferente.
b. En el caso del oxígeno medicinal en sus diferentes presentaciones, la empresa oferente deberá aportar copia certificada del Certificado de Registro de Medicamentos que corresponde, emitido por la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario del Ministerio de Salud y la cuál debe estar vigente al momento de la apertura de ofertas y durante todo el proceso de contratación que se establezca. Todo lo anterior conforme Decreto 38414 RTCA y normativa del Ministerio de Salud en comunicado DRPIS-UR-484-2015 del 26 de agosto del 2015.
c. Copia certificado de inscripción del regente químico de la compañía, ante el Colegio de Químicos de Costa Rica.

d. Copia certificado de documento emitido por el Ministerio de Salud donde se apruebe el sistema de medición de la pureza del oxígeno utilizado por la compañía oferente. Así como el sistema alternativo debidamente aprobado.
e. Confirmar en la oferta que con cada entrega de gas medicinal se aportara la certificación requerida por el decreto # 27567S. Publicado en la gaceta del 01 de febrero del año 2001.
f. Permiso de MOPT para transporte de cilindros con diferentes gases medicinales, que posean rampa debidamente acondicionada para el efecto, asimismo, para el vehículo que transporte el oxígeno líquido, se debe considerar lo siguiente:
    - ⇒ Tarjeta de circulación al día
    - ⇒ Certificado propiedad del vehículo
    - ⇒ Permiso de peso y dimensiones, manifiesto de carga por tonelaje, fichas de emergencias al día Rutas de peso al día y revisión técnica al día
g. El oferente debe presentar documentos idóneos de Ministerio de Economía Industria y Comercio, confirmando la existencia en el país de la Industria, con indicación clara que determine si es fabricante o empresa envasadora, En el caso de ofertas por productos importados deberá indicarse el País de Origen y Casa Fabricante.
h. Con la oferta deberá presentarse documento idóneo firmado por autoridad competente, notario público o regente químico de la empresa que certifique la capacidad instalada en los gases ofrecidos.

1.3. Forma de Pago

El cobro de los servicios por suministro para diferentes gases medicinales, se realizará por mes vencido, es decir, plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de recibida la factura en el Servicio de Proveeduría. Deberá presentar la factura comercial, factura de la CCSS y un listado detallado de la cantidad entregada por día correspondiente del mes de suministro.

1.4. Revisión de precios de Mercado

Con el fin de cumplir lo dispuesto en el numeral 154, el inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, referente a la revisión periódica de los precios del Mercado, le fiscalizador del contrato, en conjunto con el Área Gestión de Bienes y Servicios del Hospital de la Anexión establecen el siguiente mecanismo de revisión de precios para la licitación pública nacional 2015LN-000002-2503.

Durante el proceso de ejecución contractual se estará realizando consulta de precios de los productos que son objeto de la contratación. Para este fin se solicitarán al menos a cinco empresas (si existen dentro del Mercado Nacional) que se dediquen a este giro comercial cotización de precios unitarios de estos productos y para efectos del estudio se considerará suficiente la recepción de al menos tres cotizaciones, con las que se podrá realizar el estudio correspondiente. Se remitirá siempre solicitud de cotización a la(s) empresa(s) adjudicataria(s) a fin de verificar si la(s) misma(s) ofrece(n) mejora(s) (reducción) en el precio originalmente ofrecido y pactado según el contrato correspondiente.

La instancia a la que corresponde realizar dichos estudios de precios será el o los servicios responsables de la ejecución contractual, esto en razón de que dicha unidad (o unidades) cuentan con el personal técnico conocedor del producto y pueden desde un punto de vista técnico determinar si el precio se ajusta a criterios de razonabilidad y proporcionalidad respecto a los precios del mercado. La Sub.-Área de Contratación Administrativa, coordinará la consecución de los precios y realizar las tablas comparativas del caso, pero la responsabilidad de realizar el análisis de los datos será siempre del servicio(s) técnico y es (son) este(os) el(os) que deberá(n) coordinar todo lo respecto a la correcta y oportuna elaboración de los estudios.

La periodicidad con que se realizarán los estudios será de una vez al año, sea anualmente a medio periodo de la prórroga sin perjuicio de cualquier otra que se deba realizar según lo estime conveniente el Hospital de la Anexión.

Los parámetros para el análisis de cada caso será por comparación simple, empleándose un promedio de las cotizaciones recibidas para la comparación de los precios, sin embargo y como se mencionó en el punto 2, los criterios resultantes de la comparación de precios se deben de ajustar a criterios de LÓGICA, CORRESPONDENCIA, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD, donde en razón de la calidad y condiciones de favorecimiento al interés público debe comprarse y analizarse los precios encontrados.

En caso de encontrase precios diferentes a los que se están pagando (sean mayores o menores), los mismos serán analizados y remitidos a la Unidad de Costos Industriales de la Caja Costarricense de Seguro Social a fin de contar con el aval para el cambio de los precios y entrarán a regir en forma inmediata a la realización de la adenda correspondiente.

En aras de velar por el derecho de mantenimiento equilibrio económico del contrato, el estudio de mercado prevalecerá sobre el mecanismo de revisión de precios. En aquellos casos en que se determina un precio inferior al del reajuste de precios, éste será el que se utilizará para efectos de reajuste siendo que es el vigente entre las partes. Los índices aplicables serán los últimos establecidos y vigentes.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. CONDICIONES GENERALES

Objeto de la Licitación

El objeto de la presente licitación corresponde a la adquisición de "Oxígeno líquido y Gases Medicinales para Torre de Hospitalización y áreas del Hospital de La Anexión", considerando la demanda institucional de estos productos, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas del presente cartel.

La compra está compuesta por ITEM ÚNICO, conformado por las líneas que a continuación se detalla:

ITEM	Código	Gas Médico
ÚNICO	1-70-10-0207	Carga Aire comprimido medicinal en cilindros metálicos 220 P.C.
	1-70-10-0208	Carga Nitrógeno medicinal en cilindros metálicos de 220 P.C. con válvula de rosca.
	1-70-10-0510	Carga Óxido nitroso gaseoso en cilindros metálicos de 25 kilogramos.
	1-70-10-02030	Carga Oxígeno medicinal gaseoso en cilindros metálicos de 220 P.C.
	1-70-10-0201	Carga Oxígeno medicinal gaseoso en cilindros metálicos de 30 P.C con válvula pin index.
	1-70-10-0512	Carga Oxígeno líquido con grado de pureza de 99.5%. Incoloro, inodoro (Kg)
	1-70-10-0552	Carga Nitrógeno líquido en contenedor especial. (Dewar de 20 litros) (Termo)
	1-70-10-0189	Dióxido de carbono gaseoso en cilindros metálicos de 6 kilogramos. Precio por carga de 6 kg.

2.2. Modalidad de contratación: entrega según demanda.

Para facilitar la presentación de las ofertas y como referencia, en el punto 3 “Consumo promedio anual Gases Medicinales”, se detalla las cantidades de consumo de las líneas de gases que se requieren contratar. Cabe señalar que dicho consumo puede variar durante la ejecución del contrato.

Se advierte a los oferentes, que los datos suministrados, presentan cifras de volúmenes que únicamente se incluyen para efectos informativos, de modo tal que no se asegura al adjudicatario ningún volumen mínimo de consumo de los artículos, por lo que dicho volumen podrá aumentar o disminuir según la demanda real del bien, sin que ello implique variación alguna de las condiciones contractuales, precios o calidad de los productos, ni otorgue derecho alguno de resarcimiento al adjudicatario, por lo que en consecuencia no se asegura tampoco al adjudicatario suma mínima alguna de ingresos por concepto de la presente contratación, pues estos se cancelarán conforme al volumen real efectivamente requerido por el Hospital de La Anexión y Torre de Hospitalización, el cual será suministrado por el adjudicatario.

2.3. Consumo promedio anual de Gases Medicinales

ITEM	Código	Gas Médico	TOTAL	Unidad de Medida
ÚNICO	1-70-10-0207	Carga Aire comprimido medicinal en cilindros metálicos 220 P.C.	480	Carga
	1-70-10-0208	Carga Nitrógeno medicinal en cilindros metálicos de 220 P.C. con válvula de rosca.	18	Carga
	1-70-10-0510	Carga Óxido nitroso gaseoso en cilindros metálicos de 25 kilogramos.	3	Carga
	1-70-10-02030	Carga Oxígeno medicinal gaseoso en cilindros metálicos de 220 P.C.	3600	Carga
	1-70-10-0201	Carga Oxígeno medicinal gaseoso en cilindros metálicos de 30 P.C tipo pin index.	264	Carga
	1-70-10-0512	Carga Oxígeno líquido con grado de pureza de 99.5%. Incoloro, inodoro (Kg)	123.628,8	Carga
	1-70-10-0552	Carga Nitrógeno líquido en contenedor especial. (Dewar de 20 litros) (Termo)	240	Carga
	1-70-10-0189	Dióxido de carbono gaseoso en cilindros metálicos de 6 kilogramos. Precio por carga de 6 kg.	240	Carga

El proveedor en su oferta económica deberá cotizar precios unitarios de las líneas que se en el ítem único. Lo anterior en apego a los artículos 154 inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Las ofertas deben contemplar todos los costos adicionales en que incurra el adjudicado para la ejecución del contrato y ser incluidos implícitamente dentro de los montos cotizados.

2.4. Capacidad, Plazo y Forma de Entrega:

El Contratista deberá tener la capacidad de entrega de los suministros, desde el momento en que reciban los formularios o pedidos emitidos por el Encargado de Bodega de Oxígeno.

El producto requerido es para ser suministrado bajo la modalidad "entrega según demanda", según solicitudes de pedido del Hospital de La Anexión. No obstante, para el caso de la **primera entrega, una vez formalizado el contrato, esta será en forma inmediata**.

El fiscalizador del contrato, deberá hacer llevar un control cruzado de la orden de pedido, de manera que le permita tener un control presupuestario, información que debe informar al Área Gestión de Bienes y Servicios Hospital de La Anexión.

La forma de entrega será **ÚNICA**, no se aceptarán entregas parciales. El plazo de entrega es una condición invariable del cartel y su incumplimiento es motivo suficiente para la exclusión de la oferta. Se entiende que el plazo máximo para la entrega incluye la sumatoria de todos los plazos necesarios para que los suministros se encuentren en territorio nacional, despacho, entrega e instalación, contados a partir del día hábil posterior a plazo de **Notificación de Orden de Pedido.**

Por razones de interés público, queda facultada la Administración Activa, previa coordinación con el Contratista a solicitar pedidos fuera del plazo establecido.

2.5. Lugar de Entrega.

Los gases serán entregados en el Hospital de la Anexión, ubicado en el cantón de Nicoya, provincia Guanacaste. Frente a Pali.

2.6. Plazo del Contrato.

Tendrá una vigencia de un **1 (un) año** y podrá ser prorrogada hasta por tres períodos adicionales iguales, según lo indicado en el artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y lo establecido en el inciso 1.9 del punto N°1 de consideraciones previas de las Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social. Si sesenta días antes de cada vencimiento, la CAJA no comunica su determinación de darlo por concluido, todo con base en la experiencia y ejecución del contrato; a juicio exclusivo de la CAJA. Las prórrogas operan siempre y cuando la Administración valore racionalmente su beneficio de las prórrogas, sea que constate entre otras cosas, la calidad del servicio que se está prestando, las condiciones del mercado.

El contrato podrá finalizarse en cualquier momento si la C.C.S.S., para lo cual se comunicará al Contratista **60 (sesenta) días naturales** antes de la fecha en que se pondrá fin al contrato.

La Administración se reserva el derecho de modificar, ampliar o disminuir unilateralmente, de acuerdo con las necesidades del Centro de Salud; lo anterior en apego lo establecido en artículo 200, incisos a, b, c, d, e y f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El contrato quedará suspendido en el caso de que se produzcan acciones naturales, de fuerza mayor o caso fortuito catástrofes o siniestros imprevisibles que imposibiliten el funcionamiento del establecimiento de salud, lo anterior en base con lo dispuesto en él artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

2.7. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL CON GRADO DE PUREZA NO MENOR AL 99.5% (GRADO DE PUREZA NO MENOR AL 99.5%)

2.7.1. La entrega del producto deberá ser suministrado, según necesidad del Hospital de La Anexión. El producto se transportará en pipas que cumplan con todas las medidas de seguridad y permisos correspondientes; de no entregarse la cantidad solicitada por el Centro Hospitalario, el contratista se expondrá a sanciones por incumplimiento contractual lo que provocará que el fiscalizador del contrato, solicitará a la Administración del Hospital

de La Anexión, que aplique las sanciones que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

2.7.2. El Contratista deberá realizar el transporte del producto en camión apropiado y debidamente autorizado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). El costo del transporte del producto se entenderá incluido en el monto de la oferta, por lo que no se reconocerán sumas adicionales por este servicio; deberá darse puesto en el Hospital de La Anexión.

2.7.3. El oferente deberá de contar con los permisos y entregar copia dentro de su oferta de los siguientes:

- Permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud. En relación a la fabricación del oxígeno la empresa debe contar con un área de almacenamiento con suficiente capacidad para que pueda cumplir con lo indicado.

2.7.4. El Contratista deberá de disponer de la cantidad de flotilla vehicular, que le permita cumplir con los términos del contrato, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma en la entrega del producto, en caso, contrario de no cumplir con lo que se establece en el punto, se procederá a las sanaciones que establece LCA y RLCA. Las descargas del oxígeno líquido deberán ser coordinadas debidamente con el o los operadores asignados al momento de realizarse éstas en el banco de oxígeno.

2.7.5. En caso de emergencia con el abastecimiento de Oxigeno liquido o cualquier situación que atente contra el buen funcionamiento del mismo, el contratista está obligado a mitigar dicha situación, donde debe garantizar expresamente que tiene la capacidad de retirar el producto afectado y suplir de forma inmediata con producto debidamente certificado y que garantice su buen funcionamiento, para esto debe tener un programa debidamente documentado de retiro de producto para casos de emergencia, mediante la utilización de camiones tipo pipas requeridos por el cartel para el retiro y la puesta en marcha del suministro de manera simultánea, (Debe presentar documentación necesaria que evidencia la existencia de dicho programa o procedimiento de retiro de producto debidamente aprobado).

2.7.6. El contratista se compromete a brindar el servicio de recarga para el tanque de 1.500 galones de oxígeno líquido medicinal con grado de pureza mayor a 99 %. (grado de pureza no menor a 99.5%).

2.7.7. El contratista deberá entregar un cronograma debidamente aprobado por el fiscalizador del contrato (Ing. Juan José Flores) la Jefatura Gestión Ingeniería y Mantenimiento Hospital de la Anexión una vez que entre en vigencia el contrato y en el que se deberá de especificar la rutina de recarga del oxígeno líquido grado de pureza mayor a 99 %. (grado de pureza no menor a 99.5%).

2.7.8. El Contratista deberá garantizar la existencia de producto por un periodo mínimo de un año a partir del momento en que entre en vigencia el presente contrato. Deberá comprometerse a reponer económicamente al Hospital por el producto que durante su período de almacenaje se vea mermada su estabilidad o pureza.

2.7.9. Las descargas deberán ser realizadas en el tanque criogénico especial de 1.500 galones que posee el Hospital de La Anexión, que se encuentran ubicados en las áreas apropiadas. Deberá de presentar un informe periódicamente (mensualmente) de pruebas de calidad realizadas al producto; la empresa deberá contar con el equipo necesario para realizar las pruebas de pureza de oxígeno líquido, así mismo de las cantidades de producto desprendido por fugas no contraladas. Se deberá de sustituir todo aquel producto que venga deteriorado.

2.7.10. Las cargas que **Oxígeno líquido medicinal con grado de pureza mayor al 99 % (grado de pureza mayor al 99.5%)**, deberán estar disponibles para ser suministradas al Hospital de La Anexión en cualquier momento, incluyendo sábados, domingos, feriados, mañanas, tardes y noches en un tiempo no mayor a seis horas según reporte asignado por el contratista.

2.7.11. El consumo mensual del producto puede variar de un mes a otro. El suministro será conforme a las necesidades de la institución que deberá de notificar al contratista oportunamente tal requerimiento, el cual deberá estar disponible a más tardar el día hábil siguiente a la solicitud. En cuanto a emergencias, el contratista entregará al Hospital de La Anexión las cargas de oxígeno líquido necesarias, cuando estas sean solicitadas de antemano.

2.7.12. La empresa oferente, deberá tener la Inscripción del Regente Químico de la Compañía ante el Colegio de Químicos o Ingenieros Químicos de Costa Rica.

2.7.13. La empresa oferente, deberá presentar documento emitido por el Ministerio de Salud donde se apruebe el sistema de medición de la pureza del oxígeno Líquido utilizado por el contratista. Además debe de aportar documentación de un sistema de medición de pureza alternativo y debidamente autorizado por el ministerio de Salud. (Requisito Excluyente). Asimismo, por cada entrega del oxígeno líquido se deberá de aportar la certificación requerida por el decreto N / 27567-S.

2.7.14. Para el presente contrato por el suministro de oxígeno líquido para uso hospitalario y en todo aquello que no fuese especificado, aplica lo dispuesto en las leyes de la República que al respecto se refieran y el decreto de la Presidencia de la República N/27567-S, publicado en la Gaceta del 11 de enero de 1999.

2.7.15. El Hospital de La Anexión, a través de su fiscalizador de Contrato, podrá inspeccionar y visitar el o los lugares de trabajo; el equipo con que se cuenta para trabajar, transporte, verificar recomendaciones y experiencias en cualquier momento que así lo considere necesario.

2.7.16. Si para la ejecución del contrato el contratista requiere contratar personal, el Hospital de La Anexión, no asumirá ninguna responsabilidad laboral o administrativa respecto a cargas sociales, pólizas de riesgo profesionales, salarios, aguinaldos, preaviso, cesantía y cualquier otro beneficio; es de responsabilidad total del contratista el asumir estas cargas sociales. El Hospital de La Anexión, se reserva el derecho de exigir la exclusión inmediata de aquel personal que considere inconveniente y que por su proceder, viole las normas éticas, morales y disciplinarias.

2.7.17. La ejecución de este contrato deberá de realizarse de conformidad con el cartel del concurso, la oferta adjudicada y sus anexos. Para efectos legales se deberá de tener en cuenta el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa en relación al derecho de fiscalización que le asiste a la Administración sobre su cumplimiento.

2.8. ADQUISICIÓN DE OXIGENO MEDICINAL, AIRE MEDICINAL, NITROGENO PURO, NITROGENO LIQUIDO, DIOXIDO DE CARBONO, OXIDO NITROSO.

2.8.1. Estos gases médicos serán utilizados para proveer tratamientos específicos a pacientes atendidos en el hospital que requieren oxígeno a través de sistemas directos o con ventilación mecánica con esta compra se pretende obtener un producto de alta calidad y que cumpla con todos los requisitos solicitados. Se espera además atención oportuna de un proveedor que cuente con la capacidad de atender la demanda urgente de gases

médicos del hospital, con oportunidad y calidad. En general los productos que se solicitan son los siguientes.

2.8.2. Las cantidades solicitadas son de acuerdo a la demanda del hospital, con pedidos previos realizados por el funcionario, encargado del banco de oxigeno del hospital. La solicitud se realizará mediante el envío de formula por fax y correo electrónico.

2.8.3. El funcionario autorizado para formular la solicitud de los pedidos y recibo de los mismos es el funcionario de turno del Banco de Oxígeno.

2.8.4. La fórmula que se utilizará para el control de solicitud de pedidos se le denomina solicitud de gases medicinales (Anexo 1) en donde se indica lo siguiente: Descripción, Unidad, Tamaño, Cantidad, Hora, Día, Año, Nombre del funcionario adjudicatario que recibe el fax de la solicitud del pedido, Nombre del funcionario encargado del banco de oxigeno del hospital que envía el fax para la solicitud del pedido de gases, cabe mencionar que la comunicación para la solicitud de los pedidos de gases va ser por medio de vía telefónica, vía fax y correo electrónico, con 12 horas de anticipación y por concepto de entrega por parte del proveedor tiene que ser no mayor a 12 horas luego de la solicitud del pedido.

2.8.5. Para los pedidos recibidos se utilizara una formula denominada hoja de recibido de gases medicinales (Anexo 2), donde se indica lo siguiente: Unidad, Tamaño, Cantidad, Hora, Día, Año, Nombre del funcionario adjudicatario que entrega el pedido, Nombre del funcionario encargado del banco de oxigeno del hospital que recibe el pedido, cabe mencionar que a esta fórmula se adjunta las copias de las facturas comerciales para llevar control de lo recibido.

2.8.6. El contratista se compromete a brindar el servicio de recarga para el oxígeno líquido medicinal envasado, un gas que contenga un grado de pureza no menor a 99.5%. Esto basado en las normas establecidas institucionalmente, para el consumo gas medicinal para uso humano.

3. CARACTERISTICAS TÉCNICAS

ÍTEM: ÚNICO

- GASES MEDICINALES (OXIGENO MEDICINAL, AIRE MEDICINAL, NITROGENO PURO, NITROGENO LIQUIDO, DIOXIDO DE CARBONO, OXIDO NITROSO).
- OXIGENO LÍQUIDO MEDICINAL CON GRADO DE PUREZA MAYOR AL 99.0 %(GRADO DE PUREZA NO MENOR A 99.5%)

Códigos:

1-70-10-0207	**1-70-10-0510**	**1-70-10-0201**	**1-70-10-0552**
1-70-10-0208	**1-70-10-02030**	**1-70-10-0512**	**1-70-10-0189**

3.1. CONSUMOS HISTÓRICOS.

Para efectos informativos a continuación se detalla el consumo del año anterior de los gases medicinales. No obstante, para el caso de los oxígeno líquido médico (bulk) no existe consumo históricos, mismo que deberá ser utilizado para la Torre de Hospitalización, es por ello que para la proyección de consumo se procede a realizar una estimación teórico-práctica, tomando como parámetro la medida de tendencia central "moda" (62 litros/cama) que se calculó tomando como referencia los consumos de litros/cama facilitados por los Hospitales Dr. Enrique Baltodano Briceño, Liberia, San Vicente de Paul, Heredia y México; ya que estos estos centros médicos brindan servicios de hospitalización similares en horarios semejantes al Hospital de La Anexión. Además se adicionará al total proyectado de consumo de la Torre Hospitalización, el histórico de consumo de oxígeno líquido médico (bulk) registrado para el área de urgencias, pues como se mencionó anteriormente este servicio cuenta con red de gases médicos actualmente y se proyecta que su comportamiento no variara significativamente luego de la puesta en marcha del proyecto. Para los demás tipos de gases médicos solicitados se realizó una estimación basada en datos históricos de consumo del Hospital La Anexión y criterio de experto del personal médico de áreas como ginecología, anestesiología, dermatología, medicina interna entre otros.

No obstante para el caso, el rol actual de consumo y necesidades previsibles para los próximos 12 meses es el siguiente por ítem.

3.2. FORMATO PARA ESPECIFICACIONES TECNICAS

DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	CAPACIDAD	SIMBOLO	SISTEMA	COLOR	TAMAÑO
AIRE MEDICINAL	CARGA	CILINDRO	2000 PSI	AIRE	ROSCA	AMARILLO	220 P. C.
NITROGENO	CARGA	DEWAR	20 LITROS	N		NEGRO	20 LITROS
NITROGENO	CARGA	CILINDRO	2000 PSI	N	ROSCA	NEGRO	220 P. C.
OXIDO NITROSO	CARGA	CILINDRO	2000 PSI	NO	ROSCA	AZUL	25 KG
OXIGENO MEDICINAL GASEOSO	CARGA	CILINDRO	2000 PSI	02	ROSCA	VERDE	220 P. C.
OXIGENO MEDICINAL GASEOSO	CARGA	CILINDRO	2000 PSI	02	PIN INDEX	VERDE	30 P. C.
DIOXIDO DE CARBONO	CARGA	CILINDRO	750 PSI	CO2	ROSCA	GRIS	6 KG

4. DE LOS CILINDROS:

4.1. Los cilindros tienen que ingresar en adecuadas condiciones higiénicas, limpias, sin ningún tipo de oxidación, sin herrumbre y bien pintados.

4.2. Cada cilindro debe venir lleno y a la presión requerida, Aquellos en que se compruebe menor carga serán reemplazados por el oferente a más tardar el día siguiente o con la celeridad que el hospital lo requiere.

4.3. Los cilindros deberán presentar las especificaciones de construcción para almacenar gases a alta presión y cumplir con los requerimientos del Dpto. transporte de los Estados Unidos (DOT).

4.4. El contratista deberá sustituir todo aquel cilindro que ingrese al Hospital y se compruebe, con los reguladores que tienen bajo nivel de presión o de volumen, y debe garantizar la estabilidad del producto por un periodo de seis meses a partir de su entrega en el hospital.

4.5. Cada cilindro deberá traer las marcas correspondientes a la prueba de presión hidrostática en las fechas correspondientes.

4.6. Los cilindros deberán estar debidamente pintados de acuerdo del tipo de gas.

4.7. Los cilindros deben tener un sello de material plástico resistente en la válvula de seguridad para protección y para evitar contaminaciones.

4.8. Envase Dewar para el almacenamiento nitrógeno líquido, debe estar cumplir con las normas establecidas para este tipo de material.

5. CONDICIONES DEL TRANSPORTE

5.1. El transporte de los cilindros con sus respectivos gases medicinales, deberá realizarse con los vehículos autorizados por el Ministerio de Obras Publicas y Transporte (MOPT) y que tenga rampa para bajar cilindros, y debe certificar que cuenta con todo el equipo necesario para el traslado y manipulación de cilindros con gases medicinales. El transporte deberá considerarse en la oferta por lo que no se reconocerán sumas adicionales por este concepto pues el producto debe darse puesto en el hospital. Además deben de tener como máximo 8 años de fabricación.

5.2. El contratista debe asumir la responsabilidad de que ante cualquier eventualidad sobre el vehículo de transporte de cilindros que sean fallas mecánicas u otros y debe disponer de inmediato de otro vehículo con las mismas características al punto anterior, con el fin de no paralizar el servicio.

5.3. El adjudicatario debe de dotar a sus funcionarios con equipo de seguridad necesario para manejo y transporte de cilindros gafas protectoras, zapatos de seguridad con punta de acero, guantes de cuero, cinturones de seguridad tipo lumbar, cascos de protección.

6. CONDICIONES PARA CAPACITACION

6.1. El contratista deberá brindar capacitación de tres horas sobre la manipulación y transporte de gases medicinales en el hospital, dirigido a 12 funcionarios del Hospital de la Anexión, se solicita que la capacitación sea inmediata cuando se realiza la primera entrega de gases, si por alguna situación que se presente por cambio de personal del banco de oxígeno el adjudicatario deberá brindar capacitación de tres horas al personal nuevo.

6.2. Las capacitaciones tienen que impartirse en el Hospital de la Anexión, cabe mencionar que el adjudicatario tiene que presentar bitácora donde especifique el tipo de charlas que impartió y persona o personas que la impartieron. Aportando la información impartida y certificados a los participantes.

7. CONDICIONES CAMBIO DE TECNOLOGIA

7.1. El CONTRATISTA podrá incorporar una tecnología nueva en los cilindros o gases que lo hagan más eficientes y funcional para el hospital, siempre y cuando ello no signifique aumento en los costos del contrato que se generó.

7.2. En caso de que por algún motivo cambie la tecnología de los equipos ofrecidos, el contratista deberá brindar asesoramiento a los funcionarios para el uso y funcionamiento de estas nuevas tecnologías y reponer los insumos que se mantengan en inventario en un plazo de no mayor a 24 horas.

7.3. Para la adquisición de gases medicinales el oferente tiene que cumplir con todas las normas ya establecidas según Alcance N ª 1-A A La Gaceta N ª 6, según decreto N ª 27567-S, del 01 de febrero año 2001.

8. ASPECTOS DE EVALUACIÓN

TABLA DE PONDERACION

Variable Ponderable	**Porcentaje**
Precio	70%
Experiencia (Empresa)	25%
Certificación de calidad ISO 9001	5%
TOTAL	100%

Se recomendará el presente concurso a la oferta con mayor porcentaje de ponderación.

Mecanismo de evaluación

Los puntos se asignarán en la siguiente forma:

Precio:

Se asignarán 70 puntos a la oferta con menor precio, el puntaje de las ofertas con monto superior se asignará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{Monto \quad Menor}{\text{Pr}ecio \quad oferta \quad en \quad estudio} \times 70$$

Experiencia – Empresa

Se asigna 25 % a estos ítems por corresponder a un producto crítico, necesario para conservar la vida de los pacientes y que requiere medidas de seguridad para su Manipulación, para una alta experiencia en la rama es indispensable para garantizar el mejor servicio.

Esta será valorada de acuerdo a la presentación de un mínimo de 8 CONSTANCIAS DE SERVICIO PRESTADOS por el oferente y sobre servicios brindados de la misma naturaleza de esta compra, específicamente el suministro de oxígeno líquido medicinal y gases medicinales a Hospitales Nacionales, Clínicas y otras Instituciones de Salud tanto Públicas como Privadas del sistema Hospitalario Nacional (No se aceptan del extranjero). Dichas constancias deben indicar fecha de ejecución contractual, productos suplidos y número de camas. Solo se aceptarán constancias de Centros Hospitalarios con un mínimo de 65 camas. **Las constancias deberán ser certificadas por notario y con menos de 3 meses de emitidas.**

Este puntaje se distribuirá según el tiempo de experiencia, de la siguiente forma.

Años de experiencia	**Puntaje**
0 a 5 años	0 puntos
5 años un día a 10 años	5 puntos
10 años y un día a 15 años	10 puntos
15 años un día a 20 años	20 puntos
20 años un día o más	25 puntos

Certificación de calidad en norma ISO 9001: 5%

Por la importancia de suministro crítico para este centro, se asignará 5% a los oferentes que demuestren mediante documento idóneo contar con un sistema de gestión de la calidad ISO 9001 o similar. La certificación debe estar vigente e indicar productos y cuáles áreas de la empresa oferente están certificadas, la certificación debe ser a nivel nacional, no es transferible de un país a otro.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. Tendrá responsabilidad de mantener un inventario periódico de cilindros, y deberá realizar inventarios, los cuales se presentaran mensualmente al fiscalizador del contrato, con el fin de llevar un control adecuado de los cilindros faltantes.

9.2. El contratista deberá, en caso de emergencia suministrar en el momento que el hospital lo solicite, gases medicinales (oxígeno, aire, nitrógeno, óxido nítrico, óxido nitroso).

9.3. El contratista deberá presentar un informe cada seis meses de pruebas de calidad del producto, la empresa proveedora debe ofrecer un certificado de fábrica en el que se ofrezca prueba de que el producto que se entrega realmente es lo que dice ser. Además debe de garantizar para el oxígeno medicinal estabilidad del producto mínima de 6 meses, debe presentar estudio que garantice dicha característica, (requisito obligatorio).

9.4. El contratista debe de correr por su propia cuenta cualquier daño o robo que se ocasione a las herramientas y equipos de su propiedad.

9.5. El contratista deberá de tener disponibles diferentes cargas de los cilindros que se solicitan en el contrato para ser utilizados diariamente en el hospital según demanda incluyendo Sábados, Domingos y Feriados, el adjudicatario deberá de transportar las cargas de cilindros de Lunes a Domingo y los días feriados. Lugar de recepción de los productos. Los tanques debidamente cargados se recibirán en el Banco de Oxígeno, a cargo del Ing. Juan Carlos Aguilar Jiménez, o en su defecto quién le sustituya, en caso de los días hábiles, dicho horario de recepción tiene que ser de 5am a 3:00 pm. sin excepción.

9.6. El contratista, en caso de ser necesario por necesidad de la Administración, debe proveer por concepto de préstamo y sin costo alguno para el hospital los envases correspondientes al tipo de gas solicitado, incluyendo el envase de Dewar de almacenaje de nitrógeno líquido, los cuales necesarios para suplir las demandas del Hospital de La Anexión, en cualquier momento, el cual se basará en la demanda real y la rotación.

9.7. El contratista es el único responsable en relación con el personal mediante el cual se ejecuta este contrato, en consecuencia además del pago de salarios, viáticos, vacaciones, aguinaldos, queda obligado a su aseguramiento ante los seguros que administra la Caja Costarricense de Seguro Social y ante el Seguro de Riesgos. El Hospital de La Anexión, se reserva el derecho de exigir la exclusión inmediata de aquel personal que considere inconveniente y que por su proceder viola las normas éticas morales y disciplinarias. No existirá relación laboral alguna entre el Hospital y el personal contratado por el contratista.

9.8. El Contratista debe presentar POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL debido a que los cilindros que se transportan de un lado a otro conlleva un riesgo por caídas explosiones es de interés para la Institución que el Contratista cuente con una póliza total de riesgo para los cilindros que suple tanto en cuanto a la garantía de la pureza del producto como en el estado de los cilindros y eventuales accidentes. Presentar con la oferta copia de dicha póliza que esté vigente e indique cobertura. Debe indicar vencimiento.

9.9. El contratista deberá enviar reportes por situaciones anómalas que se presenten con relación al acarreo y depósito final de cilindros tales como esperas largas para el recibo de los pedidos, mal trato de la persona o personas encargadas del recibo de los pedidos por concepto gases medicinales, los reportes tienen que ser dirigidos a la Jefatura de Proveeduría, Jefatura de Ingeniería y Mantenimiento con copia a la Administración, para efecto de que se corrijan estas situaciones.

9.10. El contratista deberá hacer entregas parciales según demanda del hospital, pero se requiere que la primera entrega sea formalizada en forma inmediata después de la notificación de disponibilidad de retiro de la orden de compra o contrato, sin costo adicional. La empresa tiene la obligación de ampliar la cantidad de cilindros cuando las circunstancias de uso del Hospital la Anexión así lo requiera. La cantidad solicitada para la primera entrega tiene que ser de la siguiente manera:

DESCRIPCION	Cilindros
Aire comprimido medicinal tipo rosca en cilindros metálicos 220 P.C.	1
Nitrógeno líquido en contenedor especial.	1
Nitrógeno medicinal tipo rosca en cilindros metálicos de 220 P.C..	1
Oxido nitróso gaseoso en cilindros metálicos de 25 kilogramos.	1
Oxígeno medicinal gaseoso tipo rosca en cilindros metálicos de 220 P.C.	50
Oxígeno medicinal gaseoso tipo pin index en cilindros metálicos de 30 P.C.	10
Dióxido de carbono gaseoso en cilindros metálicos de 6 kilogramos.	1

Nota: El oferente deberá indicar en su oferta el costo de reposición de cada envase en caso de que exista pérdida imputable a la Institución.

10. De la Supervisión por parte de la CCSS

El hospital se reserva el derecho de supervisar diariamente la labor efectuada por el personal del adjudicatario, y del equipo utilizado, asimismo establecer los controles internos que estime conveniente de acuerdo a su interés, la empresa es responsable de cumplir con la normativa vigente y lo expuesto en el contrato.

HOSPITAL LA ANEXIÓN

Gestión de Ingeniería y Mantenimiento

ORIGINAL FIRMADO

Ing. Juan José Flores Barquero
Jefe